



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Patricia Hernández Calderón

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 21 de febrero de 2019

**DIP. TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

[Firma manuscrita]
21/02/19
11:04
am

La que suscribe, Diputada Patricia Hernández Calderón, integrante de la LXIII (Sexagésima Tercera) Legislatura, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en estricto apego a la facultad que me reconocen los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito presentar ante esta Soberanía, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El logro de equilibrios y contrapesos entre los poderes y los órganos autónomos es uno de los mayores retos de las democracias modernas.

La concentración hegemónica de cualquiera de las partes podría fácilmente derivar en formas de autoritarismo, mientras que su mutua neutralización generaría parálisis en perjuicio de la sociedad. Es por eso que uno de los mecanismos que permiten el desarrollo de la democracia es la rendición de cuentas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Patricia Hernández Calderón

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



SEGUNDO.- La rendición de cuentas, se refiere a la obligación que tienen quienes ejercen el poder público de responsabilizarse de su labor, de someterse a evaluaciones de su desempeño y de dar a conocer los resultados de esa evaluación.

Es el mecanismo mediante el cual los gobiernos explican a la sociedad la aplicación de los recursos públicos junto con sus acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de las mismas y mediante la transparencia se abre dicha información al escrutinio público para que aquellos que la ley faculta y posteriormente para quienes estén interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar.

TERCERO.- En ese sentido, en los últimos años para llevar a cabo esta tarea el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública se ha afianzado como un instrumento fundamental para la rendición de cuentas y la supervisión de la gestión administrativa en todos sus niveles. Aunque el marco jurídico vigente limita de manera notable las posibilidades de generar responsabilidades y sancionar las faltas derivadas de sus observaciones.

CUARTO.- En Tabasco la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado, contempla la entrega al Congreso, de los Informes Parciales de Auditorías, que la misma ley señala como “el avance parcial de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas”. Estos Informes habrán de ser entregados al Congreso el último día hábil de los meses de enero y junio, así como la entrega del Informe Final de Resultados el 31 de agosto del año de la presentación de la cuenta pública.

Con la expedición de esta nueva Ley se acortó el proceso de fiscalización a realizar por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, pues con la eliminación de la figura del Pliego de Cargos, la función auditora concluirá entonces con la emisión del Pliego de Observaciones, al igual que en la federación, para luego dar paso a la función jurídica, por lo que es de asumirse que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado está en condiciones de presentar los Informes Parciales correspondientes al primer semestre.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Microsoft Word - Document1
Dip. Patricia Hernández Calderón

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



QUINTO.- Aunado a lo anterior, no podemos perder de vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado recibe de los sujetos fiscalizables el informe mensual que contiene el avance financiero y presupuestal respectivos, así como las modificaciones presupuestales que se hayan aprobado en el período, por lo que cuenta con información oportuna para planear sus auditorías y hacer su revisión de gabinete.

Además dicho órgano técnico, recibe cada trimestre, el Informe de la Autoevaluación del gasto público, y sobre éstas realiza las auditorías pertinentes, luego entonces, no requiere esperar a que termine el semestre para iniciar sus auditorías.

SEXTO.- Con la inclusión en la nueva Ley de Fiscalización de la obligación de entregar al Congreso los Informes Parciales de Auditoría, se buscó hacer más ágil y oportuna la información de la Cuenta Pública en apoyo a la rendición de cuentas y a la labor legislativa, con el objetivo principal de garantizar a la sociedad la certeza de la correcta aplicación de los recursos públicos y evitar, en consecuencia, solapar a los malos funcionarios a cargo de la administración del Estado y de los municipios.

SÉPTIMO.- Por otra parte, derivado de la última calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, en el Informe de Resultados se pudo notar que existen un sinnúmero de observaciones de ejercicios anteriores pendientes de ser sancionadas administrativamente por los órganos de control interno correspondientes, e igualmente muestran un gran número de procedimientos para el resarcimiento a la hacienda pública pendientes de iniciar, para lo cual el Congreso debe esperar un año para conocer si se ha procurado o no su sanción y recuperación, en su caso, por lo que se hace necesario que en los informes mensuales de los contralores internos incluyan los avances del seguimiento de los decretos, para evitar que caduquen las responsabilidades administrativas.

OCTAVO.- En ese contexto, estando facultado el Congreso para expedir los ordenamientos que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado, los municipios y demás entes públicos estatales y municipales; así como para expedir, reformar, derogar y abrogar, leyes y decretos, se emite y somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

©2020
Dip. Patricia Hernández Calderón
Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 12, 13 y 34, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 12.-

- I.;
- II.;
- III.

....

....

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado **podrá realizar** auditorías semestrales a las entidades fiscalizadas y entregará un informe parcial al Congreso, conforme al artículo 36 de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO De la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Capítulo I De la Cuenta Pública

Artículo 13.- ...

Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden las entidades sujetas a Cuenta Pública, los órganos internos de control o de vigilancia, según se trate, en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir al Órgano Superior de Fiscalización la información necesaria, proporcionando en igual término la información respecto de las acciones de control y evaluación; y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado, **así como los avances del seguimiento de los decretos de ejercicios anteriores para evitar que caduquen o prescriban las responsabilidades administrativas correspondientes.**



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Patricia Hernández Calderón

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Artículo 34.- El Informe de Resultados contendrá, como mínimo:

I. a la VI ...;

VII. Un apartado específico referente al seguimiento de los asuntos turnados a la Secretaría de Finanzas para que esta inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta su recuperación en las arcas públicas.

VIII. Un apartado específico referente al seguimiento de las responsabilidades administrativas promovidas ante los órganos de control interno

IX. Derivado de las denuncias a las que se refieren los artículos 38 y 54 de esta Ley, un apartado específico referente a las denuncias recibidas las cuales podrán ser presentadas por cualquier persona mismas que deberán estar fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos estatales.

X. Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso para modificar las disposiciones legales relativas a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;

XI. Un apartado específico referente a los pasivos y obligaciones de pago de los Entes Públicos, derivado de sentencias, laudos u otras resoluciones definitivas; así como de pasivos derivados de obligaciones de pago a proveedores, contratistas u otros acreedores, precisando el monto de los mismos al momento de llevar a cabo la verificación;

XII.- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

XIII. Dependiendo de la disponibilidad presupuestal se podrá incluir un apartado con las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal correspondiente;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Patricia Hernández Calderón
Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



XIV. Los resultados de la fiscalización efectuada; y

XV. La demás información que se considere necesaria.

....

....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al correspondiente Decreto.

Atentamente

"¡Democracia Ya, Patria para Todos!"

Diputada Patricia Hernández Calderón
Integrante de la Fracción Parlamentaria del PRD